Recibido 8:59 Hs

EXP. Nº 38 987

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda solicite al Poder Ejecutivo Nacional se abstenga de realizar, en todo el territorio de nuestra provincia, visitas oficiales por parte de funcionarios provenientes de áreas del país donde continúa rigiendo el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" a los fines de evitar posibles focos de propagación del COVID -19 (Coronavirus) y proteger la salud de los santafesinos.

Walter Ghione
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional, dictado en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) de fecha 11 de Marzo de 2020, en su artículo 2 su Artículo 2º establece la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos ordenados por el decreto, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios:

- 1. El sistema de salud debe contar con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la demanda sanitaria;
- 2. El aglomerado urbano, departamento o partido no debe estar definido por la autoridad sanitaria nacional como aquellos que poseen "transmisión comunitaria" del virus SARS-CoV-2;
- 3. El tiempo de duplicación de casos confirmados de COVID-19 no debe ser inferior a QUINCE (15) días. No será necesario cumplimentar este requisito si, por la escasa o nula cantidad de casos, no puede realizarse el mencionado cálculo.

Entre los lugares alcanzados por el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y conforme a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 520/20 se encuentran todos los Departamentos de la Provincia de Santa Fe.

Este mismo decreto dispone además que en los aglomerados urbanos, departamentos o partidos que no cumplan estos requisitos, se aplicará el artículo 10° y concordantes del decreto, lo que alcanzará también a las

zonas lindantes de los mismos, rigiendo la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" desde el día 8 hasta el día 28 de junio de 2020, inclusive.

Es en virtud de esta diferenciación que solicitamos al Poder Ejecutivo Provincial para que a través suyo solicite al Poder Ejecutivo Nacional que se abstenga de realizar visitas de funcionarios nacionales provenientes de lugares donde por razones epidemiológicas continúe el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio como es el Area Metropolitana de Buenos Aires a los fines de evitar un potencial foco de contagio como pueden ser los actos protocolares.

De hecho el artículo 2° del Decreto Provincial 487 del 2020 con buen tino y con el fin de proteger la salud de los santafesinos establece que "Las personas que reingresen a la Provincia con residencia en ella por cualquier punto de su territorio, provenientes de áreas o zonas del país en las que continúe rigiendo el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", deberán observar las medidas de aislamiento obligatorio por el término de catorce (14) días corridos desde su ingreso, en el lugar de su residencia, en el marco del procedimiento dispuesto por el Decreto N° 0375/20."

Entendemos a esta medida como preventiva y provisoria y durante el tiempo en que se encuentre vigente la disposición del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en aquellas zonas que el Gobierno Nacional así lo disponga

Por estos motivos, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.

Walter Ghione

Diputado Provincial